Nota DNC N° 884 /2022

Asunción, 11 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406660
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimientos y Reparación de Maquinarias de la Municipalidad de Concepción
Entidad	Municipalidad de Concepcion
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. CDP. Se observa que el documento no cuenta con firma del órgano de control interno.

2. Solicitamos adjuntar la resolución 8/21 de declaración de Emergencia Vial.

3. No se ha remitido Acta de apertura.

4. Los periodos de evaluación en experiencia solicitados deberían de definirse hasta el último periodo cerrado. Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la exclusión del periodo 2021.

5. Con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad del taller re. Se solicita explicación del por qué el requisito resulto técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: